

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el miércoles 16 de agosto de 2023, a las 09:30 horas, en el Salón del Pleno de esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 14 de agosto de 2023.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Diputación Permanente, con proyecto de Decreto que convoca a una sesión extraordinaria del Congreso del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 305 Bis y 328 Bis al Código Penal del Estado de Sonora.
- 6.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023.**

08 de agosto de 2023. Folio 3769.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, la creación del “Subrubro 4112-1201-00003 y 4112-1201-00004” de nombre “Descuento por Pronto Pago y Descuento Predial Rezagado” dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2023. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

09 de agosto de 2023. Folio 3788.

Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el acuerdo número 164, según acta número 19, de fecha 19 de julio del 2023, que presenta los ingresos adicionales del ejercicio fiscal 2023, en específico del 01 de enero al 30 de junio de 2023 y anexa acuerdo y el formato correspondiente para su publicación en el boletín oficial del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

11 al 14 de agosto de 2023. Folios 3796, 3797, 3802, 3803, 3804, 3806, 3807, 3808, 3809, 3812, 3813, 3815, 3816, 3817 y 3818.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de San Felipe de Jesús, Cucurpe, Empalme, Huásabas, Benito Juárez, Navojoa, Fronteras, Soyopa, Puerto Peñasco, Villa Pesqueira, Agua Prieta, Bavispe, Átil, Villa Hidalgo y San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

11 al 14 de agosto de 2023. Folios 3800, 3801, 3819 y 3820

Escritos de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copias de oficios a diversos sujetos de fiscalización, mediante los cuales les notifica,

respectivamente, los informes individuales que muestran los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, anexando informes individuales y pliegos de observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

14 de agosto de 2023. Folio 3810.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite acuerdo económico mediante el cual se adhiere al punto de acuerdo aprobado por este Poder Legislativo, en materia de uso de falda opcional para niñas que cursan la educación básica. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 182, APROBADO EL 13 DE ABRIL DE 2023 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

14 de agosto de 2023. Folio 3811.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria numero 151 aprobaron el acuerdo económico para prevenir, atender y sancionar las redes de abuso sexual en las escuelas. **RECIBO Y ENTERADOS.**

14 de agosto de 2023. Folio 3814.

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que en sesión celebrada el 08 de agosto de 2023, aprobaron el exhorto a los Congresos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, México, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí. Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Campeche, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas a homologar sus leyes en materia de movilidad y seguridad vial conforme lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Movilidad y

Agosto 14, 2023. Año 17, No. 1692

Seguridad Vial. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

INICIATIVA DE DECRETO PARA CONVOCAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 52 y 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora, este órgano legislativo tiene a bien convocar al Pleno de este Poder Legislativo, a la celebración de una sesión extraordinaria, para desahogar el proceso legislativo respecto de una iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, con el objeto de modificar el Decreto 103, aprobado 26 de diciembre de 2022, así como de diversas iniciativas, dictámenes y demás asuntos que sean presentados para resolución de esta Soberanía. En función de lo anterior, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66, fracción VII Bis, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 10:00 horas del día viernes 18 de agosto de 2023, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Declaratoria de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Sexto, Fracción IV, del Decreto 103, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora dentro del tomo CCX, Número 52, Sección III, el 29 de diciembre de 2022 y su posterior reforma de fecha 08 de mayo de 2023.
- 7.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

8.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 16 de agosto de 2023.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

C. DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER
VICEPRESIDENTE

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
SECRETARIA

C. DIP. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR
SUPLENTE

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
SUPLENTE

Hermosillo, Sonora, a 16 de agosto de 2023.

DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Las y los suscritos diputados, **ROSA ELENA TRUJILLO LLANES, NATALIA RIVERA GRIJALVA, ERNESTO DE LUCAS HOPKINS y JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 305 BIS Y 328 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, fundamentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quienes integramos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, es de vital importancia atender y dar seguimiento a las peticiones que nos hacen las y los sonorenses en todo el Estado.

Cuando para la solución de un planteamiento que nos hacen las y los ciudadanos requiere de una acción legislativa, nos damos a la tarea de analizar la problemática y presentar lo antes posible ante este Congreso la iniciativa de Ley o de Decreto según sea el caso.

En ese sentido, la iniciativa que venimos a presentar el día de hoy ante esta Diputación Permanente precisamente deriva de un planteamiento que se nos ha hecho y que nos piden nuestra intervención como legisladores, la cual a continuación pasamos a exponer.

La muerte constituye parte del proceso de vida del ser humano, un hecho que sin lugar a duda no podemos evitar. La pérdida de un ser querido cualquiera que haya sido la causa de su deceso, nos afecta emocionalmente.

Además de la carga emocional que nos deja la muerte de una persona, constituye necesariamente un gasto para sus familiares, quienes deben de pagar los servicios funerarios, y si deciden enterrar en un panteón a su ser querido necesitan comprar el espacio correspondiente y hacer el pago de trámites antes las autoridades estatales y municipales.

Ahora bien, algunas familiares a fin de honrar a sus seres queridos instalan lápidas en las tumbas, construyen capillas, incluso monumentos, estas instalaciones o construcciones constituyen un gasto extra cuyas cantidades varían dependiendo del material y calidad de los materiales que se utilicen. Normalmente las lápidas son de latón, granito o mármol siendo este último el material más caro.

Desafortunadamente, muchos familiares que visitan a sus seres queridos en los panteones se han encontrado con la trágica noticia de que les robaron las lápidas o destruyeron sus capillas o monumentos o bien, les robaron la herrería que emplearon para poner cercos o puertas a la tumba y los casos ha ido en aumento.

Por diversos medios informativos hemos tenido conocimiento que, en los municipios de Caborca, Cajeme, Hermosillo, Nogales por citar algunos ejemplos, es recurrente los robos y daños en las tumbas de los panteones y las denuncias antes las instancias municipales son infructuosas, de ahí la necesidad de que se castigue a quien realice las conductas antes descritas.

Además del dolor sentimental que les causa la pérdida de un ser querido, muchas familias se enfrentan a una nueva situación que les afecta también por el robo o destrucción de lápidas, capillas o monumentos que con esfuerzos les pusieron a sus difuntos familiares.

En virtud de ello, nos dimos a la tarea de analizar la legislación penal a efecto de ver si el Código Penal actualmente contempla **tipos penales en específico que sancionen el robo de lápidas, herrerías, materiales o cualquier figura religiosa instalada en las mismas, o bien, a quien destruya o realice pintas en lápidas, capillas o monumentos en panteones**, sin embargo, no es así.

De ahí, la necesidad de proponer la adición de dos artículos al Código Penal con los cuales se castigue tanto el robo como el daño que se ocasiona a las tumbas, capillas o monumentos que se instalen en cualquier panteón.

La propuesta contempla para el caso de robo, una sanción de uno a tres años de prisión, así como una multa cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con esto buscamos sancionar a cualquier persona que cometa este ilícito.

Se propone también, que la pena aumentará cuando quien cometa el delito sea la persona encargada de vigilar el panteón. La pena de prisión, así como de la sanción pecuniaria se establecerá atendiendo al valor de los bienes que fueron enajenados, ya que como se explicó en párrafos anteriores hay lápidas con materiales cuyo costo es más elevado que otros.

Con lo anterior se busca garantizar el principio de proporcionalidad de la pena que prevé el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el legislador deberá tomar en cuenta la magnitud del bien jurídico afectado por una conducta delictiva al momento de determinar qué sanción se le debe aplicar.

En lo que respecta a los daños ocasionados por destrucción o pintas en lápidas, capillas o monumentos en panteones de igual forma respecto a la sanción se repeta el principio de proporcionalidad al que se hizo mención en el párrafo que antecede, por lo que la pena que se propone es de diez meses a dos años de prisión y multa de veinticinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta Diputación Permanente el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 305 BIS Y 328 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 305 BIS y 328 BIS del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 305 BIS.- Se sancionará con pena de uno a tres años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien se apodere de lápidas, herrerías, materiales o cualquier figura religiosa instalada en las mismas sin el consentimiento de quien puede disponer de ellas.

La pena se aumentará en una mitad cuando la persona que cometa el delito sea la encargada de vigilar el panteón.

Para determinar la pena, el Juez tomará en cuenta el valor en el mercado de los bienes que se hayan robado.

ARTÍCULO 328 BIS.- Se sancionará con pena de diez meses a dos años de prisión y multa de veinticinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien destruya o realice pintas en lápidas, capillas o monumentos en panteones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de las y los diputados, se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.